

PREGUNTAS FRECUENTES INFORMACION GENERAL SUBVENCIÓN

¿Quiénes pueden solicitar la subvención?

Pueden solicitarla los **Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Toledo, de menos de 3.000 habitantes**

¿Dónde y cómo puede la entidad presentar la solicitud?

Las solicitudes se **PRESENTARÁN ELECTRÓNICAMENTE**, por cualquiera de los siguientes **medios PREFERENTEMENTE a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo en el apartado “Solicitud de Propósito General”** en la siguiente URL: https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios

Para la solicitud de la subvención se **deberán remitir los siguientes ANEXOS:**

- **ANEXO I** “Solicitud de Subvención”.
- **ANEXO II** “Memoria de Actuación”.
- **ANEXO III** “Presupuesto”
- **ANEXO IV** “Certificado de Intervención”

Dichos anexos correctamente **CUMPLIMENTADOS Y FIRMADOS DIGITALMENTE** por la persona autorizada que corresponda deberán adjuntarse como fichero formato “ZIP”. Se debe adjuntar **CADA DOCUMENTO/ANEXO ORIGINAL FIRMADO y NO DOCUMENTOS ESCANEADOS O FOTOCOPIADOS.**

También se podrán remitir electrónicamente:

- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Dónde puedo encontrar la solicitud y los anexos?

Los anexos están en la **página web de diputación en la siguiente URL:**

<https://www.diputoledo.es/global/10/1915/6899>

¿Qué importe puedo solicitar como subvención en el Anexo I “SOLICITUD DE SUBVENCIÓN”?

El importe a solicitar será el del 100% del presupuesto estimado CON EL LÍMITE indicado en la Base Octava en **función del número de habitantes del municipio conforme a la última cifra de población aprobado por el INE.**

Número de habitantes	Importe máximo de la subvención
< 100 habitantes	1.980,00 €
101< 250 habitantes	2.616,00 €
251< 500 habitantes	3.240,00 €
501< 1.000 habitantes	5.778,00 €
1.001< 3.000 habitantes	7.632,00 €

¿Qué debe contener el Anexo II “Memoria de actuación”?

Se debe exponer de **FORMA SINTETIZADA Y CLARA** la asistencia técnica objeto de subvención, esto es detalle del **contenido del contrato de consultoría.**

Conforme a lo indicado en la base Undécima de las bases **SOLO** será **subvencionables** las los **costes de la asistencia técnica contratada para la realización de los trabajos**, IVA incluido.

NO SERÁ SUBVENCIONABLE:

- **La contratación de nuevo personal** para la realización de las tareas.
- **NO son subvencionables** la ejecución de actuaciones que **correspondan a las funciones reservadas a la Secretaría-Intervención o Intervención**

municipal, conforme a las enumeradas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de aplicación en la materia, tan sólo las actuaciones auxiliares y de colaboración en el ejercicio de tales funciones, bajo la estricta supervisión y dirección del citado funcionario.

El **OBJETIVO que se pretende**, como por ejemplo puesto al día de la contabilidad, elaboración de la documentación para rendición de cuentas, etc.

En el apartado Número de meses se indicará los MESES QUE HAY QUE ACTUALIZAR por ejemplo: ejercicio 2024 y meses de enero a septiembre de 2025 **siendo el total 21 meses.**

NOTA. El periodo de atraso deberá corresponder con la fecha indicada en el Certificado de Secretaría-Intervención o Intervención **(Anexo IV)**

Se debe indica las **causas que han motivado el retraso y el compromiso** de subsanarlas para mantener la contabilidad actualizadas.

En el **CASO DE ENTIDADES QUE YA FUERON BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2025**, se debe **indicar la causas que motivan los nuevos retrasos.**

¿Quién la tiene que firmar?

La **Alcaldía o Presidencia** del Ayuntamiento o EATIM

¿Cómo se calcula el presupuesto del Anexo III?

Se deberá indicar **el Tipo de gasto** que se va a realizar (ejemplo. Contrato de servicios, etc)

El importe total de la Actuación será el total que se prevé gastar, IVA incluido, aunque se pondrá como partida independiente conforme al apartado correspondiente del Anexo.

De ese total será subvencionable el 100 %, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA BASE OCTAVA.

Número de habitantes	Importe máximo de la subvención
< 100 habitantes	1.980,00 €
101< 250 habitantes	2.616,00 €
251< 500 habitantes	3.240,00 €
501< 1.000 habitantes	5.778,00 €
1.001< 3.000 habitantes	7.632,00 €

Si el importe de la Actuación ES SUPERIOR al importe máximo de la subvención la diferencia SERÁ ASUMIDA POR LA ENTIDAD.

El importe máximo de la subvención a conceder tendrá la consideración de **CANTIDAD FIJA A CONCEDER CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE EJERCICIOS O PERIODOS ATRASADOS.**

¿Qué fecha debo indicar en el "ANEXO IV?"

Se deberá indicar la fecha a la que se encuentra actualizada **TOTALMENTE la contabilidad. Si el ejercicio está pendiente de cierre contable NO ESTÁ ACTUALIZADO EN SU TOTALIDAD.**

Para el caso de las **entidades beneficiarias de la Subvención de la Convocatoria 2025**, la **fecha de actualización NO PODRÁ SER ANTERIOR** a la que se indicó en el **Anexo VII de justificación** de la misma

¿Qué plazo hay para solicitarlas?

El plazo de solicitud **finaliza el 10 DE NOVIEMBRE de 2026 a las 23:59 horas.**

¿Qué plazo tiene la ejecución del contrato?

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el **PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES desde la fecha de la resolución** de la convocatoria.

¿Tienen que estar pagadas las facturas en el momento de la justificación?

NO es necesario, pero **SOLO** Se considerará gasto realizado el que **HA SIDO EFECTIVAMENTE APROBADO (FASE O) CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN** indicado en las bases.

¿Puedo acreditar el gasto con una factura actual?

NO. SOLO se podrá acreditar la efectividad del gasto con facturas **DE FECHA POSTERIOR A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN y/o, en su caso, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**